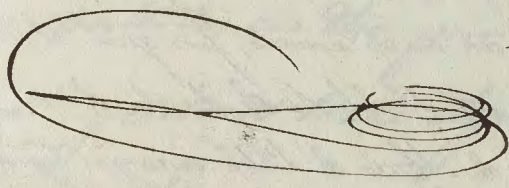


gado en un deslinde de una  
clase no pueden constituir de  
nada legitimo en favor de  
D. Juan Romano, por cuyo  
razon queda autorizado en el  
Ayuntamiento, en los terminos  
que solicita, para litigar ante  
el tribunal competente en la  
defensa de los derechos de sus  
secundario



Dios que. a D. m. a. y  
Murcia 12 de Abril 1858.

Fran. M. Rubio

Señor Alcalde de Tella.

yo el Cabo de la Guardia Municipal desta  
Villa para el debido cumplimiento en la parte  
que le concierne el presente acuerdo. A lo  
se digeron y firman los S. S. concurrentes de que es  
el Sr. certifico =

Gataoff C. S.  
Carpenter

Spuela  
Navarro  
Ortega  
Garcia  
Garcia  
Martinez  
Palao

